

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 7 de marzo de 2012.-
Ordenanza N° 2/2012 HCD MVP.-**

VISTO:

La situación de emergencia financiera por las que atraviesan las economías de las arcas del estamento público en los distintos niveles correspondiente a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el resentimiento de las economías, produce un efecto de forma piramidal que implica reducciones en la percepción de las partidas coparticipables fruto de la recaudación fiscal, que es preciso atender a estos signos dentro del esquema financiero para no resentir ni privar a los prestadores de servicios y/o personal en relación de dependencia de la percepción de sus acreencias los que se renuevan en forma periódica y regular.-

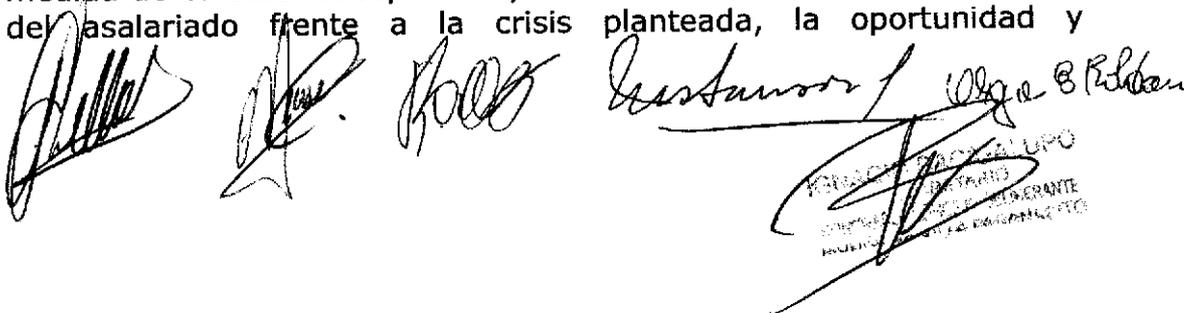
Que de no aplicarse medidas de orden correctivo en materia de presupuesto, la falta o insuficiencia de los ingresos provocaría un desfazaje económico que produciría asunción de deudas a futuro y/o la imposibilidad de afrontar pagos de manera normal y regular a la masa laboral de la administración.-

Que el haber del empleado muchas veces se compone de adicionales móviles cuya implementación y liquidación constituye una facultad discrecional del empleador, quien es a la postre quien le da el concepto de remunerativo y bonificable.-

Que ante una situación de emergencia que aparece palpable a los ojos de cualquier analista en finanzas, y que es de dominio público ante los requerimientos formulados a distinto nivel en donde el estado a expresado la imposibilidad de afrontar el pago y/o solicitud de aumentos de su personal a distinto nivel escalafonario, resulta forzoso adoptar cambios en los procedimientos de asignación y/o liquidación de haberes.-

Que además por ser una medida de carácter excepcional y restrictivo, lo es por tiempo determinado y con el solo objeto de no privar al trabajador de sus lógicas y genuinas expectativas, permitiendo inclusive una mayor capacidad adquisitiva fruto del incremento que experimenta el haber de bolsillo, cuando no se practican restricciones ni deducciones a sus haberes.-

Que al no haber reducción en la percepción de haberes el empleado no experimenta perjuicio alguno, y por tratarse de una medida de carácter excepcional y con el fin de defender los intereses del asalariado frente a la crisis planteada, la oportunidad y


MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

conveniencia en la implementación de la medida aparece notoria y validamente autorizada.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA SIGUIENTE:
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: IMPLEMENTESE el Código 135 con carácter de adicional móvil no remunerativo ni bonificable, el cual a partir de la promulgación de la presente normativa pasará a substituir cualquier adicional móvil que venia percibiendo el distinto personal municipal sin excepción en cuanto a su condición de revista y carácter escalafonario a fin de permitir la correspondiente liquidación de haberes por labores cumplidas desde el mes de Abril de 2012, y mientras dure la emergencia económica, una vez superada la misma se analizara de acuerdo a las reales condiciones presupuestarias del municipio la posibilidad de acceder a la integración de aportes en el porcentaje de sueldo que corresponda a dichos adicionales a los sistemas previsionales, quedando hasta tanto dispensado el municipio de afrontar dichas cargas accesorias y considerando que dicho adicional reviste carácter excepcional, transitorio y eventual, fruto de la situación de emergencia económica que atraviesa el Municipio, lo que exonera a la administración de realizar retenciones o deducciones de ley mientras dure la misma.-

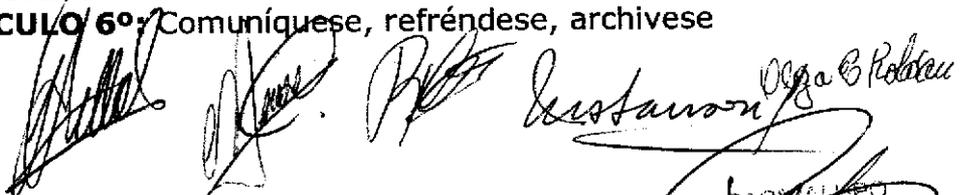
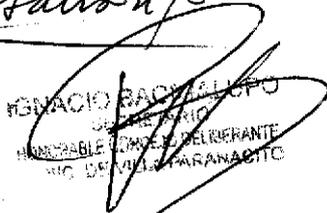
ARTICULO 2º: A partir de la sanción de la presente quedaran modificados de pleno derecho el carácter, tipo y forma de liquidación de todos los adicionales móviles que haya otorgado la administración de este municipio a través de la distinta normativa de todos los agentes sin importar su condición de revista ni status escalafonario, debiendo la Secretaría de Hacienda y el Área Contable realizar las previsiones necesarias tendiente al cumplimiento de las modificaciones en la liquidación final de haberes.-

ARTICULO 3º: Refréndese la presente por parte del Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.-

ARTICULO 5º: La implementación de la presente medida no impedirá a la administración a disponer que a los fines de garantizar la incolumne y tangible percepción de haberes la liquidación de los distintos SAC se realizara incluyendo al código 135 en la misma sin considerar el carácter del mismo.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, refréndese, archívese



IGNACIO BACHILLUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO